

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " " " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " " " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 23).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de una Real orden dirigida á este Ministerio por el de Gobernación, relativa á la conveniencia de armonizar los epígrafes correspondientes á las industrias de Agentes y Agencias de emigración con la ley de 21 de Diciembre de 1907, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que por Real orden de 16 de Septiembre último, el Ministerio de la Gobernación puso en conocimiento del de V. E. que no obstante el art. 33 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, que prohíbe bajo la pena de prisión correccional, en su grado mínimo, la recluta de emigrantes, y el de 34, que asimismo prohíbe y castiga con igual pena las agencias de emigración sin duda por figurar en el Reglamento de industrias en la tarifa 2.ª, epígrafes 12 y 15, como industrias de emigrantes y su contratación se habían dado altas en las matrículas, y para evitar esas infracciones legales encarece á V. E. la conveniencia de que á ese efecto dicte las órdenes oportunas.

Con anterioridad á dicha Real orden, en 8 del citado mes, algunos Agentes de emigración matriculados en La Coruña solicitaron del Ministerio de V. E. se declarase que estaban autorizados para ejercer una industria que figura en las tarifas, y por la cual contribuyen al Tesoro, ó cuando menos, que por V. E. se definieran las atribuciones que tienen en el ejercicio de su industria de intermediarios entre los consignatarios y los pasajeros.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de conformidad con el parecer del Negociado y Sección respectivo, reconociendo la evidente contradicción que resulta

entre las prohibiciones de la ley de Emigración y los epígrafes 12 y 15 de la tarifa 2.ª, que clasifican unas industrias que aquélla no autoriza, propone á V. E. la supresión de los referidos epígrafes.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo.

Prohibida por la ley de 21 de Diciembre de 1907 la recluta de emigrantes y la propaganda para fomentar emigración, y declarada expresamente fenecida en el último párrafo del artículo 34 de la referida ley la industria de emigración, los epígrafes de la tarifa 2.ª del Reglamento de industrial, que clasificaban y acogían como industrias lícitas las de referencia, no tienen ni pueden reconocérseles eficacia á partir de la vigencia de la referida ley, á cuyos terminantes preceptos se oponen. Deben, pues, entenderse que quedaron desde luego derogados por aquella disposición legal, dictada con posterioridad al reconocimiento y clasificación de dichas industrias en el Reglamento de la contribución, aunque á juicio del Consejo carecen de efecto y vigor desde que tuvo imperio la ley de 21 de Diciembre de 1901; el continuar dichos epígrafes formando parte de la tarifa 2.ª puede producir confusiones lamentables y ser causa de infracciones legales como las que han sido notadas por el Ministerio de la Gobernación en la Real orden de 16 de Septiembre último, ó motivar reclamaciones como las deducidas por los Agentes de emigración de La Coruña.

Para que cese tan anormal y contradictorio estado de derecho es, á juicio del Consejo, de conveniencia y necesidad dictar una disposición de carácter general que en armonía con las prevenciones de la citada ley y fundada en ella, elimine dichas industrias, como ilícitas, del Reglamento y tarifas de la contribución industrial

Por lo expuesto, el Consejo, constituido en Comisión permanente, opina: Que de conformidad á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, puede V. E. servirse ordenar la supresión de los epígrafes números 12 y 15 de la tarifa 2.ª, por referirse y comprender industrias prohibidas por ley de emigración, comunicando la resolución que en tal sentido dicte al Ministerio de la Gobernación, y notificándola en la forma acostumbrada á los firmantes de la instancia de 8 de Septiembre último, que aparece unida al expediente como acuerdo final de su reclamación.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—Bessada.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del día 21)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

No habiendo podido celebrarse la segunda subasta intentada en 26 de Agosto próximo pasado, por falta de licitadores, referente al arriendo de la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos públicos, fijos y ambulantes de los Mercados, plazas y calles de esta ciudad y ambulantes del Campo de San Francisco, por término de tres años, se anuncia otra tercera subasta para el 26 de Diciembre próximo, bajo el tipo de presupuesto de 35.000 pesetas anuales y con arreglo al Pliego de condiciones aprobado por la Excm. Corporación municipal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

El acto se verificará á las doce del referido día 26 de Diciembre en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Notario y Concejal designado al efecto por la Corporación.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel del sello 11.º

Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar los pliegos de proposición en las oficinas del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas de presentación de estos pliegos serán desde las diez hasta las catorce (diez de la mañana á dos de la tarde) en los días laborables.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta.

Dichos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso deberá hallarse inscrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta ciudad.»

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el licitador que se entrega intacto. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, pero sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Antes de abrirse los pliegos y en el

acto de la subasta podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, entendiéndose que una vez abierto el pliego primero no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al final serán desechadas siempre que las diferencias puedan producir, á juicio del presidente, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el juicio ó sobre el compromiso que contraiga.

Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto. La fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sean mil setecientas cincuenta pesetas, se ampliará por el adjudicatario dentro del plazo de diez días después de la aprobación del remate á la suma de tresmil quinientas pesetas, ó sea el 10 por 100 y que constituirá la fianza definitiva para responder al contrato.

Todos los gastos que se originen por razón del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta según lo tenga por conveniente.

Oviedo 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., con cédula personal número....., de..... clase se compromete á tomar en arriendo la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta ciudad, en la cantidad de..... (la que sea en letra), y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 5.099

Alcaldía de Morcín

A petición de los vecinos de la parroquia de La Foz, en este término, se abre expediente para la construcción de un camino de herradura que partiendo de Las Mazas, en la citada parroquia, termine en el puente de Santa Eulalia por las márgenes del río de La Foz y parte del Caudal.

Lo que se anuncia al público por término de diez días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean oportunas, entendiéndose que transcurrido este plazo no serán oídas ni atendidas por más justas que sean.

Morcín 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

R. al núm. 6.002

Alcaldía de San Martín del Rey.

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que desaprobada por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos, se acordó señalar el día 7 de Diciembre próximo para la celebración de la segunda, por espacio de un año y bajo el tipo de 23.835 pesetas 24 céntimos.

El acto se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, empezando á las catorce y terminando á las quince horas del día expresado, y lo presidirá el Sr. Alcalde con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento.

Son objeto del arriendo los derechos y recargos, cuyo importe se fija á cada una de las especies siguientes:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco, 0,147 pesetas en kilogramo.

Idem id. en cecina ó saladas, 0,189 idem en id.

Carnes de cerdo muertas en fresco, 0,199 id. en id.

Idem id. saladas, 0,208 id. en id.

Aceites de todas clases, saín, petróleo y grasas, 0,189 id. en id.

Vinos de todas clases, 7,329 id. en 100 litros.

Vinagre, 2,625 id. en id.

Sidra y chacolí, 1,995 id. en id.

Cerveza, 5,250 id. en id.

Jabón duro y blando, 0,147 id. en kilogramo.

Sal común, 0,099 id. en id.

Cebada, 0,630 id. en 100 id.

Alcoholes y aguardientes (cada grado centesimal en 100 litros), 0,840 pesetas.

Licores, 0,525 id. cada litro.

La licitación será verbal y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que sea inferior al tipo del presupuesto.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar con el oportuno resguardo que se ha depositado en la caja municipal, ó en poder de la Mesa durante el acto, la cantidad de mil ciento noventa y una pesetas ochenta y seis céntimos en concepto de garantía provisional; y adjudicado definitivamente el remate, el agraciado constituirá fianza en metálico, ó en valores del Estado al tipo de cotización, por la cuarta parte de la cantidad á que haya ascendido el arriendo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 6.017.

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo****PRESIDENCIA**

Relación de adjuntos para los Tribunales municipales de los pueblos que componen el territorio de esta Audiencia, que se hace público á los efectos de la regla 3.ª del artículo 11 de la ley de 5 de Agosto de 1908:

Partido judicial de Avilés**AVILES**

D. Pablo López García.
David de Llano Ponte.
Manuel Gonzalez Wes.
José Martínez Fernández Fernandez
Bernardo Alvarez Cueto.
Francisco R. Maribona.
Fermin García Lopez.
Manuel García Campa.
Armando Mareñse Alvarez.
José Alonso Ochoa.
Carlos García del Castro.
José García Hevia.

CASTRILLON

D. Benito Nuevo García.
Ramón Lopez Huerta.
Nicolás Pelaez Fernandez.
Celedonio Arias.
Aquilino Mieres.
José Galán González.

CORVERA

D. José Gonzalez Campa.
José García Muñiz.
Manuel Rodriguez Rodriguez.
Ramón García García.
Manuel Fernandez Palacio.
José Rodriguez Lopez.

GOZON

D. Ramon Suarez Gutierrez.
Primo F. Pedrera y Mori
Salvador Gonzalez Suarez.
Evaristo Mori Muñiz.
Ramón Suarez Pelaez.
Cayetano García Barrosa.

ILLAS

D. José Rodriguez Suarez.
Francisco Gonzalez Rodriguez.
Segundo Blanco Fidalgo.
Francisco Gonzalez Pumariega.
Domingo Menendez Suarez.
Fructuoso García Suarez.

SOTO DEL BARCO

D. Felipe Villamor Martinez.
José Inclán Noval.
Juan José Fernández Gonzalez.
Francisco Fuente Noval.
Perfecto Menendez Gonzalez.
Juan Díaz Inclán.

Partido judicial de Belmonte

D. Valentin Fernández.
Ignacio Peña Santa Cruz.
José Cuervo García.
Manuel Alvarez Riesgo.
Alfredo Pumarada Vazquez.
José Villamil García.
José Fernandez Lagar.
José Lopez Fernandez.
Aniceto Gonzalez Rio.
Aurelio Marquez Arango.
Francisco Fernandez Menendez.
Manuel Gonzalez y Gonzalez.

SALAS

D. Jesús Rebaque Fernandez.
Juan Escudero.
Florencio Alonso Alonso.
Manuel Menendez Fernandez.
Cándido Fernandez Feito.
José Fernández Menendez.
José Fernandez Bustelo.
Javier García Pozal.
Joaquín Villa Pérez.
José Gonzalez Menendez.
Faustino Gonzalez Rodriguez.
Juan Gonzalez Menendez.

SOMIEDO

D. José Berdasco Cabezas.
José Alvarez Cabo.

D. Antonio Lopez Aparicio.
José Lana Alvarez.
Ceferino Cabo Rodriguez.
José Alvarez Fidalgo.

TAMEZA

D. Pedro Fernandez Lopez.
Antonio García Suarez.
Juan García Fernandez.
Ricardo Suarez Alvarez.
Inocencio Fernandez García.
Ramón Alvarez Antonio.

TEVERGA

D. Baldomero Gayo.
José Antonio Alvarez.
Herminio García Ramos.
Braulio Suarez Alvarez.
Telesforo Fernández Lagar
José Perez Fernández.

Partido judicial de Cangas de Onís**AMIEVA**

D. Manuel Alonso Gonzalez.
Antonio Vegega Cabrales
Francisco Arduengo Perez.
Roque Gonzalez Suarez.
Diego Garcia Cuesta.
Angel Arduengo Perez.

CANGAS DE ONIS

D. Antonio Cuesta Perez.
Ramón Blanco Caso.
Manuel Castro Fernandez.
Fidel Suco Casanueva.
Severino Alvarez Herrerin.
Alejandro Zaragoza Ucio.
Avelino Coya García.
Bernardo Cueto Poó.
Enrique Comas Perez.
Manuel Zaragoza Perez.
Vicente Blanco García
José María Pendás y Cortés.

ONIS

D. Robustiano Villorsa Pellico.
Ginés Priede Gonzalez.
Manuel Fernandez Remis.
Manuel Diaz Fernandez.
Laureano Cadenaba Díaz.
Ubaldo Remis Frade.

PARRES

D. Juan Díaz Valle.
Manuel Gonzalez Blanco
Ramón Cueto Poó.
José Lopez Fernández.
Cesar Villar Alvarez.
Amador Llano Corral.

PONGA

D. Salvador Fernandez Sanchez.
Primo Gonzalez Rivero.
José Gonzalez Foyo.
José Fernandez Sanchez.
Juan Díaz García.
Francisco Marin Diaz.

RIBADESELLA

D. Leandro Martin Fernandez.
Enrique Celorio Caso.
Maximino Sanchez García.
Valeriano Gonzalez García.
Felipe Martinez Perez.
José Zardón Junco.

Partido judicial de Cangas de Tineo**CANGAS DE TINEO**

D. Luis Suarez Cantón.
Domingo Avello Arias.
Félix Fernandez Martin.
Enrique Alvarez Fernandez.
Santiago García del Valle Fdez.
Claudio Uría Cachero.
Lino Ordás Samarful.
Saturnino Menendez Rodriguez.

D. José Rón Gonzalez.
Adoración Gonzalez Reguera
Antonio Uría Florez.
Humberto Rón Rocha.

DEGAÑA

D. Armando Perez García.
Aquilino Rosón Cerredo.
Domingo Menendez Calvo.
Florencio Menendez Rosón.
Juan Ramos Menendez.
Francisco Barreiro Rosón.

IBIAS

D. Manuel Uría Alvarez.
Ramón Mesa Avello.
Manuel Alvarez Fernandez
Pedro Lopez Alvarez.
Ricardo Alvarez Cangas.
Maximino Leiguarda Lopez.

LEITARIEGOS

D. Cipriano Collar Rodriguez.
Constantino Parrondo Arias.
José Perez Rodriguez.
Manuel Mendez Consmen.
Juan Rodriguez Sierra.
Juan Cosmen Gonzalez.

Partido judicial de Castropol**BOAL**

D. Juan Siñeriz Fernandez.
Tomás Perez Perez.
Francisco A. Villamil.
Francisco Perez y Perez.
José Ramón Perez Rodriguez.
Leandro Villamil Presno.

CASTROPOL

D. Cándido Lopez Villamil.
José A. Valea Santo.
Alejo Lamparero Plaza.
José Fernandez Lopez.
Francisco Fernandez Ron.
José Perez.
Raimundo García.
Francisco Diaz Canel.
José María Villamil Fernandez.
Francisco García Bustelo.
José Antonio Suarez Quintal.
Cándido Santamarina.

COAÑA

D. Eugenio García Menendez.
Francisco Gonzalez Gonzalez.
Leandro García Menendez.
Juan García San Julián.
Severiano Suarez Suarez.
Gervasio Gonzalez Menendez.

EL FRANCO

D. Jesús Díaz Alonso.
Romualdo Fernandez Castañeira.
Andrés Lopez Garcia.
Nicolás Valdés Fernandez.
Eugenio Bedia Sierra.
Ramón Perez García.

GRANDAS DE SALIME

D. José Rodriguez Alonso.
José Villanueva Queipo.
Secundino Bermudez Pereira.
Antonio Piquin Castrillón.
José Mesa García.
Francisco Trabadelo Sampedro.

ILLANO

D. Gervasio Jardón y Rón.
José Fernandez Perez.
José Perez Alvarez.
Justo Fernandez Martinez.
Ceferino Fernandez Fernandez.
Francisco Perez Fernandez.

PESOZ

D. José Lora Vior.

D. Manuel Blanco Sampedro.
José Mesa Fernández.
José Valledor y Rúa.
Antonio Martínez Castan.
José Pérez Lastra.

SAN MARTIN DE OSCOS

D. Antonio Rodil Cuervo.
Francisco Alvarez Freije.
Constantino Castela Braña.
Lino Villabril Ferreira.
José Martínez Alonso.
José María Alvarez.

SANTA EULALIA DE OSCOS

D. José Martínez Vinjoy.
Pedro Alvarez Fernandez.
Florentino Alvarez Díaz.
Francisco Lopez Soto.
Demetrio Graña Brabo.
Ramón Carrelo Marqués.

SAN TIRSO DE ABRES

D. José Ramón Vega Bouza.
Manuel García Ramos.
Pedro Quiroga Acebo.
Manuel Sobrado Llenderozo.
Ramón Lavandera Fuenteseso.
Nicasio Llenderozo Quintana.

TAPIA

D. Francisco Fernandez Alvarez.
Marcelino Fernandez Sardón.
Juan Abril Fernandez.
Cándido Alvarez Fernandez.
Francisco Arjiz Díaz.
Modesto San Julián Rón.

TARAMUNDI

D. José Rodríguez Gonzalez.
Jenaro Parolo Veiguela.
José Antonio Arruñada González.
Manuel Osorio Hevia.
Benigno Martínez Murias.
José María Novo Villar.

VEGA DE RIBADEO

D. Balbino Amor Martínez.
Alejandro Vijande Canel.
Marcelino Alvarez Fernandez.
Julio Murias Andina.
José Villamil Vidal.
Gumersindo Lastra Soto.

VILLANUEVA DE OSCOS

D. Pedro Losal Lastra.
José Rodríguez Alonso.
Antonio Marcos Martínez.
Manuel Lopez Braña.
Manuel Bravo Lastra.
José María Gonzalez Martínez.

Partido judicial de Gijón.—Distrito de Occidente.

CARREÑO

D. Florentino Fernandez Victorio.
Bernardo Alfageme Perez.
Jesús García Prendes.
Angel Herrero García.
Ramón Muñiz Muñiz.
Jenaro Muñiz Gonzalez.

Distrito de Occidente

D. Julio Delbrant García Ciaño.
Baldomero Rato Hevia.
Saturnino Alvargonzalez Perez de la Sala.
Silverio Suarez Infiesta.
Angel Tuya Valdés.
Amado Guicochea Solis.
Facundo Fernandez García.
Ramón Fernandez Diaz.
Eduardo Risueño Risueño.
Pantaleón Oliver Moran.
Valentín Piñole Cabo.
Juan Sánchez de León.

D. Mario García Rendueles.
Lucas Villa Junco.
Adolfo Diaz Cifuentes.
Ubaldo Junquera Chirino.
Ladislao Menendez Bandujo.
Rafael Laviada Cienfuegos.
Alfonso Llanos Alonso.
Juan Vigil Diaz.
Matias Jove Cienfuegos.
José Sopena Sampedro.
Alfredo Santos Arana.
Luis Belaunde Costa.

Partido judicial de Gijón.—Distrito de Oriente.

D. Ramón Diaz García Baones.
Emilio G. Posada.
José Martínez de la Vega.
Matias A. Tapia.
José Menendez Alvarez.
Manuel Prendes y Prendes.
Vicente Perez Valdés.
Amado Alvargonzalez Bustillo.
Gaspar Diaz y Valdés Hevia.
Roque Guicochea Larrigaza.
Macario Menendez Jove Huergo.
Antonio García Món.
Lucio Vigil Caña.
Wenceslao García Gonzalez.
Juan Menendez Uria.
José Suarez García.
Alejandro Menendez Acebal.
Ramón Velasco Herrero.
Casimiro Menendez Pozo.
Ramón González Coto.
Epifanio García Rendueles.
Jenaro Vigil Escalera Campo.
Victor Menendez Moran.
Angel Dominguez Gil García.

Partido judicial de Infiesto

CABRANES

D. José Oso Junco.
Andrés Muñiz Huerta.
José Corrales y Corrales.
José Cuesta Junco.
Modesto Rodriguez Iglesias.
Francisco Huerta Valle.

INFUESTO.—PILOÑA.

D. Isidro Rodriguez Pinedo.
Mario G. Castillo.
Perfecto Rodriguez Prida.
Luis Alvarez Nava Gonzalez.
José Blanco Rojo.
Joaquin Crespo Sanchez.
Carlos Fernandez Pozo.
Ramón Cueto García.
Laureano Blanco Huerta.
Manuel Díaz Gonzalez.
Felipe Suarez Santos.
Angel Gavito Pedregal.

NAVA

D. Salvador Canteli Fuente.
Amador Zapatero Pruneda.
Florentino Sanchez Ribaya.
Manuel Carbajal Canteli.
Inocencio Sanchez y Sanchez.
Cándido Cueto Barro.

Partido judicial de Luarca

LUARCA (VALDES)

D. Juan Perez Fernandez.
Faustino Fernandez Andrés.
Antonio Gonzalez Vega.
Emilio Blanco Lopez.
Andrés Martínez Santamarina.
Pelayo Martínez y Menendez.
Ramón Rodriguez Avello.
José Valdés Perez.
José Rodriguez Fernandez.
Enrique Arias Fernandez.
Marcelino Zacarías Gutierrez.
José Ortiz Revuelta.

NAVIA

D. Manuel Acero Parrondo.
Joaquin Infanzón Gonzalez.
Gervasio Diaz Navia.
Carlos Pelaez Pelaez.
Leandro Fernandez Jardón.
Manuel Cueto García.

VILLAYON

D. Juan García Lopez.
Francisco Fernandez y Fernandez.
Francisco García Carvajal.
Juan Fernandez García.
Francisco Lopez Rodriguez.
Bernardo García Lopez.

Partido judicial de Llanes

CABRALES

D. Manuel Rodriguez Somohano.
Tomás Suarez Gonzalez.
Francisco Noriega Bueno.
Andrés Bueno Montes.
Eustaquio Sanchez Santiago.
Francisco Alonso Bueno.

LLANES

D. Bernardino Dosal Guerra.
Manuel Pedregal Mijares.
Benigno Quintana Sotres.
Antonio Lopez de la Riva.
Manuel Rivero Soberón.
Fernando Cué Sordo.
Sandalo Rodriguez Palacios.
León Montalbán.
Francisco Robredo Guerra.
Juan García Mijares.
Herminio Nachón Rodriguez.
Manuel Sierra Sordo.

NUEVA

D. José Bada Zardón.
Juan Perez Cuanda.
Juan Ardines Carriles.
Juan Bada Guerra.
Eloy Gonzalez Diaz.
Manuel Sanón Gutierrez.

PEÑAMELLERA ALTA

D. Félix Corral Trespalacios.
Angel Fernandez Guerra.
José Trespalacios Trespalacios.
Paulo Caso Guerra.
César Díaz Moro.
Urbelino Corral Trespalacios.

PENAMELLERA BAJA

D. Cosme Bueno Oyos.
Manuel Sordo Corces.
Fernando Pando Sordo.
Francisco Cuevas García.
Victoriano Dosal García.
José Rubin Martínez.

RIBADEDEVA

D. Benjamin García Foz.
Ceferino Barros Jaca.
Anastasio Noriega Guerra.
Ceferino Agüeros García.
Benigno Rodriguez Noriega.
Francisco Noriega Casielles.

Partido judicial de Oviedo

LLANERA

D. José Muñiz Alvarez.
Elviro Martínez Martínez.
Eugenio Vazquez Rodriguez.
Higinio Gonzalez Gonzalez.
Severino Gonzalez Suarez.
Manuel Rodriguez Menendez.

MORCIN

D. Francisco Tamargo Tuñón.
Eugenio Martínez Fernandez.
José Martínez Alvarez.
Manuel Martínez Díaz.

D. José Fernandez y Fernandez.
Gaspar Suarez Rodriguez.

OVIEDO

D. Enrique Corugedo Fernández.
Jesús Bascarán Sanchez del Río.
Rafael Clavaguera Pascual.
Rogelio Amezaga Martínez.
Manuel Alvarez Buylla y Gonzalez.

Alegre.

Rafael Estrada Carbajal.
Benigno Bances Cardet.
Carlos de la Escosura Hevia.
Manuel Caicoya.
Francisco Bailly Bernaldo de Quirós.

Manuel Díaz Argüelles.
Baldomero Noriega Sanchez.
Luis Fernandez Recalde.
Angel Gonzalez Espina.
Calixto Marqués y Menendez Conde.
Victor Perez del Villar Sanz.
Nicasio Castañón Brañanova.
Eduardo Eguibar.
Sebastian Miranda y Perez Herce.
Manuel Alvarez Longoria.
Jesús Menendez Menendez.
Adolfo Arboleya Rodriguez.
Luis Alvarez Santullano.
Fernando de la Guerra Buelga.

PROAZA

D. Manuel Alvarez Bernardo.
José Alvarez García.
Manuel García Alvarez.
Francisco Alvarez de la Torre.
Evaristo Fidalgo Alvarez.
José Fernandez de Rita.

REGUERAS

D. José Alvarez Gonzalez.
Manuel Suarez Estrada.
Manuel Alonso Lopez.
Cipriano Alvarez Alonso.
Manuel Tamargo Areces.
Manuel Suarez Perez.

RIBERA DE ABAJO

D. Avelino Alvarez Alvarez.
Ramon Alvarez Fernandez.
Antonio Alvarez Ladreda.
Juan Alvarez Tamargo.
Francisco Alvarez Fernandez.
Manuel García Alvarez.

RIBERA DE ARRIBA

D. Nicelás Gonzalez Tresguerres.
Emilio Vazquez Gonzalez.
José Caso Muñiz.
Manuel García Alvarez.
Casimiro Gonzalez Fernandez.
Joaquin Vazquez Montes.

SANTO ADRIANO

D. Francisco Alvarez Fernandez.
Manuel Gonzalez García.
Isidro Alonso Alonso.
Tomás Alvarez Rodriguez.
Higinio Avin Vazquez.
Gaspar Alvarez Fernandez.

Partido judicial de Pola de Laviana

CABAÑAQUINTA

D. Francisco Perez Fernandez.
Rosendo Díaz Diaz.
Manuel Díaz Faes.
Daniel Varela Rodriguez.
Jesús Díaz Zapico.
Juan García Zapico.

CASO

D. Juan Toribio Miguel.
Ignacio Fernandez Rodriguez.
Juan Vega Vega.
Manuel Corral Testón.
Evaristo Fernandez Alvarez.

D. José Coya Fernandez.

COLLANZO

D. Severo Gonzalez Suarez.
Antonio Menendez Gutierrez.
Eleuterio Lobo Baizan.
Francisco Gonzalez Fernandez.
Manuel Fernandez Ruiz.
Jesús Argüelles Vázquez.

POLA DE LAVIANA

D. Aquilino Corte Barbón.
Ignacio Areces Fernandez.
Braulio Lamuño Valdés.
Ceferino Rodriguez Canga.
Germán Martinez Arrauz.
Faustino Blanco Fernandez.
Eduardo Fernandez Felgueroso.
Daniel Blanco Lamuño.
Félix Corte Iglesias.
Eloy Gonzalez Cuervo.
Maximino Coto Alas.
Honorio Infiesta Camino.

SAMA DE LANGREO

D. Domingo Leguina Batis.
Manuel Ortiz Lastra.
Bonifacio Gutierrez Fernandez.
José Ignacio Nart y Cortada.
Aurelio Delbrouk y García Ciaño.
Victor Suarez Aza.
Constantino Felgueroso Gonzalez.
Arturo González Martinez.
Manuel Fernandez Suarez.
Servando Sanchez Cabricano.
Anastasio Goicochea Bilbao.
José Alvarez Vazquez.

SAN MARTIN

D. Faustino Iglesias García.
Baldomero García Argüelles.
Venancio Rodriguez Alonso.
Vicente Gonzalez de Lena.
Tomás García Argüelles.
Bernardo García Blanco

SOBRESOBIÓ

D. Pedro Esteban Sanz.
Celestino Canella Gonzalez.
Avelino Blanco.
Nazario Suarez Gutierrez.
Baldomero Canella Menendez.
Juan Estrada Gonzalez.

Partido judicial de Pola de Lena

MIERES

D. Vital Alvarez Builla.
Juan Menendez Velasco.
Casimiro Vazquez Gonzalez.
Manuel Alvarez Alvarez.
Francisco Arias de la Buelga.
Manuel Alvarez Casal.
Ramón Alvarez Martinez.
Restituto García Tuñón.
Eduardo Gutierrez Palacio.
Gabriel Alvarez Alvarez.
Aquilino Martinez Díaz.
Castor Alvarez Viejo.

PAJARES

D. Francisco Fernandez Gareia.
Baldomero Lopez Gonzalez.
Francisco García Fernandez.
Amalio Bayón García.
Emilio García Cifuentes.
Juan Menendez Alvarez.

POLA DE LENA

D. Valeriano Fernandez Hevia.
Cesar Alvarez Fernandez.
German Mayora Abustiza.
Adolfo Barthe Castañón.
Juan Fernandez Rodriguez.
Faustino Baquero Fuente.
José Pulgar Fernandez.
Maximino Penanes Fernandez.

D. Francisco Aza Martinez.
Andrés Aza García.
Nicanor Hévia Campomanes.
Julián Díaz Valle.

QUIROS

D. Valentin Suarez García.
Aquilino Borbolla Folgueras.
Ramón Viejo García.
José Manzano Manzano.
Matías Galguera García.
Saturnino Fernandez Menendez.

RIOSO

D. José Muñiz Muñiz.
José Vazquez Alvarez.
Francisco Diaz Fernandez.
Maximino Cabo Alvarez.
Juan Sariego Alonso.
Vicente Sariego Muñiz.

Partido judicial de Pola de Siero

BIMENES

D. Florentino Canteli Diaz.
José Montes Diaz.
Cándido Palicio Fernandez.
Isidoro Fernandez Diaz.
Antonio Sanchez Martinez.
Rafael Corti Castro.

NOREÑA

D. Alejandro Argüelles Fernandez.
Evaristo Alvarez Blanco.
Victoriano Bobes Alonso.
José Fernandez Nachon.
Justo Colunga Nuño.
José Cabeza Fernandez.

POLA DE SIERO

D. José Maria Moro Alvarez.
Antonio Castañón Vegambre.
Dionisio Villa Fonseca.
Nazario Suarez y Suarez.
Benigno Diaz Miranda.
Ricardo Blanco de la Vega.
Manuel Rodriguez Cuesta.
Eloy Zabala García.
Agapito Cañal Vigil.
Cándido Sanchez Fernandez.
Angel Arboleya Rodriguez.
Claudio Somonte Gomez.

SARIEGO

D. Jacinto Sanchez Parajon.
Lázaro Sanchez Barbes
Manuel Vigil Parajon.
Elías Hortal Fernandez.
Celestino Hortal Revollar.
Severino Sierra Corujo.

Partido judicial de Pravia

CANDAMO

D. José Suarez Lopez.
Cayetano Busto Alvarez
José García Llana
Felipe Lopez Cuervo
Félix Lopez Menendez
Francisco García Río

CUDILLERO

D. José Fernandez Gomez
Sabino Suarez Gonzalez
Gabriel Albuérne
Epifanio Fernandez Ahuja
Manuel Campo Menendez
Ramón Ondina Suarez
Rafael Menendez Suarez
Antonio Menendez Martinez
Emilio Martinez
Francisco Menendez Pola
Manuel Rodriguez
Angel Riesgo Ordoñez

GRADO

D. Juan Ordoñez Lopez

D. Ricardo Guisasola Coalla
Cándido Fernandez Fernandez
Alfredo Florez Gonzalez
Antonio Guisasola Coalla
Leandro Florez Gonzalez
César García Rodriguez
José Alvarez Menendez
Ricardo Florez Gonzalez
Evaristo Suarez Lopez
José Granda García
José Mazaiza García

MUROS

D. Diego Palicio Fernandez
Manuel Fidalgo Caonero
Anselmo Gonzalez Carreño
Juan García Rodríguez
Emilio Pacheco Fernandez
Alejandro Rodriguez Menendez

PRAVIA

D. Liborio Ramirez Fernandez.
Rafael Fernandez Rio.
Sabino Alvarez García.
Sabino Costales Moutas
Bernardino Solís Marcos
José García Marqués
José Alvarez García.
Florentino Garcia Marqués.
Marcelino Solís Marcos.
José Morán García.
Emilio Avello Cuervo.
José Menendez Conde,

Partido judicial de Tineo

POLA DE ALLANDE

D. Telesforo Cerame Arango
Julián Azcárate Valdés
José Rodriguez Ochoa.
Ramiro Oria Ruiz.
Emilio Iglesias Magadán.
Román Ramos Argüelles.

TINEO

D. Ceferino Menendez Arias.
Antonio Arrojas Berdasco.
Carlos Fernandez Argüelles,
Aurelio Fernandez y Fernandez
Antonio del Riego Estebez.
Ildefonso Fernandez Cortina.
Emilio Fernandez Perez.
Félix Zardain Fernandez.
Manuel Paz Gutierrez,
Rufino Castañón Veira.
Menendo Suarez Fernandez.
Eduardo Menendez de Llano.

Partido judicial de Villaviciosa.

CARAVIA

D. Fulgencio Garcia Diaz
Celedonio Fernandez y Fernandez.
Pedro Gutierrez Suero.
Ramón Fonticiella Gonzalez
Gabino Diego Madrazo.
José Montes Gonzalez.

COLUNGA

D. Jerónimo Gonzalez.
Hipólito García Morán.
Vicente Migoyo Morán
Bernardo Montes Ruidiaz.
José Casanueva Arenas
Francisco Ruidiaz Llano.

VILLAVICIOSA

D. Luis Cavanilles Peón.
José Vigil Cañal.
José Rivas Díaz.
Benito Cavanilles Peón.
Obdulio Fernández Pando
José González Cutre.
Arturo Fresno Arroyo
José Huerta Aguilada.
Carlos Martinez Rivas.
Juan Rivas Díaz.
Manuel Vega Busto.

D. Joaquin de la Vallina.

Oviedo 20 de Noviembre de 1908.
—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 5.098

**PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADO**

NAVA.—En poder de D. Anselmo Díaz se halla depositada una potra que se la encontró pastando en propiedad particular y que tiene las señas siguientes: color rojo oscuro, alzada 1'20 metros, edad 30 meses próximamente, cabos largos y negros, valor 80 pesetas poco más ó menos, y desherrada.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contados con el de la inserción de este aviso, sea recogido dicho animal, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo será subastada.

Nava 18 de Noviembre de 1908.—
El Alcalde, A. Revilla. 1

NOREÑA.—Del barrio de la Reguera, de esta villa, desapareció el domingo último, por la mañana, un cerdo de pelo blanco con una raya en el brazo derecho, de la propiedad de don Justo Colunga Nuño.

El peso aproximado será de unas cinco arrobas y su valor como de noventa pesetas.

Se ruega á la persona que tenga conocimiento del paradero de dicho cerdo, se digne participarlo á esta alcaldía, para que ésta á su vez pueda hacerlo al dueño del mismo.

Consistoriales de Noreña 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Justo Rodriguez. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á D. Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial